



1 2 3

Contestaciones al Temario general para **Técnicos de Administración General** en las Administraciones locales



**TEMARIO ACTUALIZADO
SEPTIEMBRE 2025**

Autores:

Equipo jurídico LOCALIA ACADEMY

<https://localia.academy>



1 2 3

Contestaciones
al Temario general para
**Técnicos de
Administración General**
en las Administraciones
locales



**TEMARIO ACTUALIZADO
SEPTIEMBRE 2025**

Autores:

Equipo jurídico LOCALIA ACADEMY

<https://localia.academy>

@Alejandro N. Sarmiento

Edición: SEPTIEMBRE de 2025

Reservados todos los derechos de edición.

Queda terminantemente prohibido reproducir esta obra en todo o en parte, cualquiera que sea el medio empleado (mecánico, electrónico, digital, fotocopia, etc.) sin autorización expresa de los titulares del copyright. Se procederá civil y penalmente ante los Tribunales de Justicia contra quienes contraviniéren esta prohibición.

Cada ejemplar ya haya sido adquirido en formato físico o digital cuenta con mecanismos técnicos que le hacen una obra única que permite identificar a cada uno de sus compradores.

<https://localia.academy>

ISBN: 978-84-124042-4-1
DL BU 246-2021



Contestaciones en **2.500 palabras**, adaptadas al examen oral y de desarrollo escrito del temario común de las oposiciones para el acceso libre a la escala de Administrativos de Corporaciones Locales.

Los temas no agotan el contenido del programa de la oposición y se aconseja estudiar consultando los textos legales.

Todos los derechos reservados.



Querido lector:

Tu primera oportunidad real de aprobar llegará cuando hayas consolidado en tu memoria los temas del programa de la oposición. Las contestaciones en 2.500 palabras (aprox.) a los temarios de las Oposiciones de Secretaría de Entrada, Secretaría Intervención, Intervención Tesorería, Técnicos de la Administración General de las Entidades Locales A1, y Técnicos de Gestión de las Entidades Locales elaborados por el equipo jurídico de LOCALIA, son una excelente herramienta para la preparación de las oposiciones de ingreso en las diferentes escalas de la administración local.

Se trata del fruto de años de duro trabajo con el objetivo de facilitarte el éxito que cambiará tu vida. El enfoque de los temas es, por ello, esencialmente práctico. No estamos ante un manual universitario ni ante un tratado doctrinal sino ante un instrumento fácil de utilizar y con el que se pretende, ante todo, hacer llevadero el esfuerzo que se espera de todo opositor. Para lograr este objetivo, el temario se sirve de recursos como una redacción clara y concisa; una

estructura ordenada que facilita la memoria fotográfica; una sintaxis sencilla que dirige la atención a lo esencial y otros medios como la exposición idéntica de conceptos exigidos en varios temas, o una intencionada austerioridad tipográfica así como el ajuste de la extensión de cada tema al tiempo disponible en los exámenes orales, y en las pruebas escritas para que puedas hacer valer tus conocimientos en el momento justo.

Frente a otros temarios, que tienen por lo general una extensión entre el doble, o incluso el triple de lo que puede recitarse en el examen oral, o redactarse en el tiempo prefijado-, nuestros temas,- se sujetan a una disciplina de redacción y síntesis que los autores cifran en aproximadamente 2.500 palabras, con el fin de que puedas ajustar tu exposición al tiempo previsto en la convocatoria. Obviamente los temas no agotan el contenido del temario, y es recomendable estudiar siempre revisando los textos legales.

Esta adaptación de los contenidos de los temas al tiempo de exposición oral es especialmente oportuno para aquellos opositores que no tienen interés ni probablemente tiempo para estudiar

un manual que profundice de forma superflua en instituciones ya conocidas cuyo contenido tendrían que resumir obligatoriamente.

El temario responde así a la necesidad de disponer de un contenido ajustado a tiempo, o **cronotema**, con una exposición fluida y secuencial, que facilite la memorización y todo ello cuidando la redacción y el diseño de las contestaciones al programa para que los conceptos se encuentren enlazados entre sí con el fin de que puedan ser expuestos tal y como están redactados.

Todos los temas añaden un esquema de trabajo, -con el fin de que entiendas la importancia del tiempo que te da el tribunal para preparar tu intervención antes de la exposición oral- y un cuadro mnemotécnico para registrar de forma cómoda el número de vueltas que llevas y el tiempo de los sucesivos cantes para que puedas observar tu evolución.

Estos temas se complementan con una innovación tecnológica cuidadosamente elaborada y supervisada por nuestros autores; son **temarios asistidos por inteligencia artificial**, una incor-

poración novedosa, siendo LOCALIA la primera academia en ofrecerte este sistema. Esta IA como podrás comprobar hace las funciones de orientador de estudio que, además de facilitarte el aprendizaje con técnicas de Mnemotecnia, se convertirá en tu coach motivacional para acompañarte en todo el proceso hasta tu plaza.

En definitiva, querido lector, estudia despacio estos temas. Cuando se fijen en tu recuerdo, el esfuerzo de hoy, mejorará tu vida.

Y serás libre.

ABREVIATURAS

BOE	Boletín Oficial del Estado.	Jurídico del Sector Público.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Recionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
CC	Código Civil, de 24 de julio de 1889.	
CE	Constitución Española de 1978.	
CC. AA	Comunidades Autónomas.	LS/1976 Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	LS/1992 Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.
LEF	Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.	RBEL Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
LFCE	Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.	ROFEL Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.	STS Sentencia del Tribunal Supremo.
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	TC Tribunal Constitucional.
LJCA	Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa	TREBEP Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	TRLRHL Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
LOFCS	Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	TRLS/2015 Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.	TRRL Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
LOTC	Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.	TS Tribunal Supremo.
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.	
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.	
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.	
LRFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.	
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen	

Índice

Temario general para Técnicos de Administración General en las Administraciones locales

TEMAS 1-53

BLOQUE 1

DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1. Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y formas de Gobierno. Estado social y democrático. Problemas actuales del Estado del bienestar.
pág. 17

Tema 2. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.
pág. 27

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
pág. 37

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
pág. 47

Tema 5. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
pág. 55

Tema 6. La corona. Atribuciones según la Constitución.
pág. 63

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
pág. 71

Tema 8. El gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del gobierno. El control parlamentario del gobierno. El gobierno: Composición, organización y funciones.
pág. 79

Tema 9. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. Órdenes jurisdiccionales.
pág. 87

Tema 10. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los delegados y subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.
pág. 97

Tema 11. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
pág. 105

Tema 12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.
pág. 113

Tema 13. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
pág. 123

Tema 14. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.
pág. 133

Tema 15. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.
pág. 141

Tema 16. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
pág. 149

BLOQUE 2 DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 17. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
pág. 161

Tema 18. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.
pág. 169

Tema 19. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.
pág. 177

Tema 20. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.
pág. 185

Tema 21. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
pág. 193

Tema 22. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
pág. 201

Tema 23. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
pág. 211

Tema 24. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
pág. 219

Tema 25. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
pág. 227

Tema 26. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
pág. 245

Tema 27. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
pág. 247

Tema 28. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
pág. 255

Tema 29. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
pág. 263

Tema 30. La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
pág. 273

Tema 31. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.
pág. 281

Tema 32. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
pág. 289

Tema 33. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
pág. 299

Tema 34. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
pág. 307

Tema 35. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
pág. 315

Tema 36. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
pág. 323

Tema 37. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
pág. 333

Tema 38. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
pág. 345

Tema 39. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.
pág. 353

Tema 40. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
pág. 361

Tema 41. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
pág. 373

Tema 42. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
pág. 381

Tema 43. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
pág. 391

Tema 44. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
pág. 399

Tema 45. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales
pág. 409

Tema 46. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
pág. 419

Tema 47. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
pág. 427

Tema 48. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
pág. 435

Tema 49. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
pág. 443

Tema 50. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
pág. 451

Tema 51. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
pág. 459

Tema 52. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.
pág. 467

Tema 53. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
pág. 475

Bloque 1

Derecho político y constitucional

1

PARTE GENERAL

TEORÍA DEL ESTADO. ELEMENTOS DEL ESTADO. FORMAS DE ESTADO Y FORMAS DE GOBIERNO. ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO. PROBLEMAS ACTUALES DEL ESTADO DEL BIENESTAR.

TEORÍA DEL ESTADO

La Teoría del Estado es la disciplina filosófica que investiga la esencia y finalidad del Estado. Su denominación es de origen alemán y su materia propia se ha desarrollado desde la segunda mitad del siglo pasado. La Teoría del Estado tiene como objeto el estudio de la realidad del Estado, así como sus caracteres esenciales, situados más allá del derecho.

El Derecho constitucional es una rama del Derecho público cuyo campo de estudio incluye el análisis de las leyes fundamentales que definen un Estado. De esta manera, es materia de estudio todo lo relativo a la forma de Estado, forma de gobierno, derechos fundamentales y la regulación de los poderes públicos, incluyendo tanto las relaciones entre poderes públicos, como las relaciones entre los poderes públicos y ciudadanos.

El Estado es la sociedad política normada jurídicamente. De aquí que siendo la norma jurídica uno de los elementos integrantes del Estado, la disciplina científica que estudia el fenómeno jurídico está en relación directa con la ciencia que estudia al Estado, que es el todo relacional humano organizado política y jurídicamente y del cual el derecho es una parte fundamental.

Por otra parte, el derecho positivo o derecho del Estado, es un conjunto de reglas que sirven como medio de control de los modos de actuar de los seres humanos con el fin de posibilitar la convivencia social. En palabras del jurista romano Ulpiano, «donde está la sociedad está el derecho». De aquí que el jurista francés Maurice Hariou señale que la Constitución, no es otra cosa que “el encuadre jurídico de los fenómenos políticos de la esfera estatal”.

La Teoría del Estado es una disciplina científica que se desarrolla en Alemania a principios del siglo XIX, y que tiene como objeto de estudio el Estado.

A partir de esta tradición con las disciplinas filosóficas políticas -La Ontología política, la Ética y la Axiología política- se ha tendido a elaborar una ciencia autónoma e independiente, cuyo objeto de estudio es el Estado en su realidad sociopolítica e histórico-cultural-jurídica, que busca formular una teoría filosófica y científica de validez general.

ELEMENTOS DEL ESTADO

1. **Pueblo (nación).** - Jurídicamente: es el sujeto titular del poder político del Estado, el ámbito personal bajo el poder del Estado y su ordenamiento jurídico. - Socialmente. Concepto de nación de SMITH: «La nación es el grupo considerable de seres humanos, que posee una integración vertical de la población en torno a un sistema común de trabajo, un territorio más que local con una movilidad horizontal dentro del mismo, pertenencia directa al grupo con iguales derechos de ciudadanía, al menos un signo de relativa disimilitud reconocida por el cual sus miembros pueden distinguirse de los de otro grupo semejante y relaciones de alianza, competencia, o conflicto con otros grupos semejantes, así como un elevado nivel de sentimiento de grupo».
2. **Territorio.** - Jurídicamente: es el ámbito (territorial) espacial bajo el poder del Estado; ámbito espacial de la validez del orden jurídico del Estado.
3. **Poder.** - Jurídicamente: es el orden jurídico al que está sometido el hombre (los ciudadanos del Estado). - Política y sociológicamente: las características de HAURIOU. Dejando de lado la referencia al poder en general y considerando, en concreto, el poder del Estado, hemos de decir que las notas específicas (al menos en Occidente) de poder del Estado son:
 1. Su carácter expansivo (hasta que se llega al límite) y centralizador, observable en la actualidad en los Estados federales y en los Estados del Tercer mundo, donde la tendencia a acaparar y centralizar el poder es evidente.
 2. Su carácter político, porque se trata:
 - a) De un poder de arbitraje, que actúa como tercera persona entre partes interesadas o ante alternativas distintas.
 - b) De un poder no patrimonial (no es propiedad de la persona que lo ejercita) ni las cosas sobre las que actúan los titulares del poder son suyas).
 - c) De un poder que sanciona sólo políticamente, no económicamente, lo que, de concurrir (sanción política+económica) situaría al individuo actual en la situación de servidumbre.
 3. Su carácter civil. El poder del Estado en tiempos normales es un poder para la paz, ejercido por personas civiles. El poder militar está separado del poder civil y le está subordinado (art. 97 CE).
 4. Su carácter temporal (laico). Esto quiere decir que el poder del Estado (poder civil) y el religioso han de estar separados como garantía de libertad para las personas individuales, el Estado, y la Iglesia. No obstante, en la práctica, resulta casi imposible una separación absoluta entre el Estado y la Iglesia. Por esto se suele hablar de colaboración en la separación (art. 16 CE).
 5. Su carácter de monopolizador de la coerción (como legítimo monopolizador) Esto es tan claro que sin esta característica el Estado desaparecería, v.gr. como ocurrió en Alemania con la tolerancia de las organizaciones armadas nacional-socialistas
 6. Su carácter soberano. Que el poder del Estado es soberano, quiere decir que la soberanía es la propiedad de los poderes de Gobierno o dicho de otra manera, que lo que caracteriza a un Estado es disponer de unos poderes, de unos derechos materiales, tales como los derechos de legislación y reglamentación, de policía, de justicia, de acuñación de moneda, derecho de punición, mantener un ejército

7. Su carácter jurídico.

- a) Es un poder jurídicamente ordenado, en cuanto establece órganos, titulares, competencias, derechos y deberes, límites y recursos. ¢
- b) El problema que aquí se plantea no es el puramente descriptivo, según el cual la estructuración del poder del Estado se hace conforme a un ordenamiento jurídico, sino otro nuevo, a saber: si en el origen del Estado, en el nacimiento de los Estados existe o no un acto jurídico, una operación jurídica que prorrogue su nacimiento y sobre qué bases jurídicas reposa la vida cotidiana de los Estados.

FORMA DE ESTADO Y FORMA DE GOBIERNO.

El artículo 1.3 de la Constitución dispone que: "La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria".

La mayor parte de la doctrina ha criticado la consideración de la Monarquía parlamentaria como forma política de Estado, ya que con esta configuración parecen yuxtaponérse, desde la perspectiva doctrinal contemporánea, las formas de Estado y las formas de gobierno y los sistemas de gobierno

FORMAS DE GOBIERNO:

Por **formas de gobierno** suele aludirse al sistema de relaciones que pueden establecerse entre los diversos órganos constitucionales del Estado. A su vez, dentro de las formas de gobierno cabe efectuar una doble distinción entre:

- a) **Sistemas de gobierno**, que pueden ser: parlamentario, presidencial y Asambleario.
- b) **Formas de Gobierno en sentido estricto**, que afectaría al carácter electivo, o no, de la suprema magistratura del Estado, esto es, a la distinción entre Monarquía y República.

FORMAS DE ESTADO:

Las **formas de Estado**, hacen alusión al sistema de relaciones que se pueden producir entre los tres elementos constitutivos del Estado, a saber, Poder, territorio y pueblo. Dentro de las formas de Estado podría hablarse de:

- a) **Formas jurídicas del Estado**, que afectan a la distribución territorial del poder político del Estado, pudiendo hablarse en estos casos de Estado Unitario, Estado Federal y Estado Regional.
- b) **Formas políticas de Estado**, que apuntan a las relaciones entre los dos elementos de la relación política - gobernantes y gobernados -, es decir, a la noción de sistema y régimen políticos, pudiendo hablarse en estos casos de Estado democrático - liberal (cuyo último estadio de transformación da lugar al Estado Social y democrático de derecho), Estado autoritario y Estado Marxista.

ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

Nuestra propia constitución incorpora de manera explícita estos conceptos en su artículo 1, al disponer que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Cada uno de estos conceptos posee una Unidad y significado autónomos:

A) EL ESTADO DE DERECHO

Imperio de la ley como expresión popular, se entiende en referencia y oposición al Estado Absoluto desligado de toda vinculación a las leyes. Conforme al planteamiento de Max Weber, imperio de la ley significa que gobiernan las leyes, no los hombres, pero no toda subordinación del Estado a la ley es Estado de Derecho (imaginemos un estado totalitario), sino solo aquellas que respondan determinados presupuestos inexcusables. Manifestaciones del son, pues las siguientes:

1) Reconocimiento Constitucional de la Dignidad y de la libertad del ser humano

El TC alemán, ha llegado a considerar la dignidad de la persona como el valor jurídico supremo dentro del orden constitucional. Manifestaciones de ese respeto a la dignidad personal son los preceptos constitucionales de igualdad jurídica ante la ley, inviolabilidad de domicilio o de las comunicaciones o los de garantía de la propiedad privada.

2) Organización y limitación racional del poder “La separación de poderes”

Consiste en la división del poder entre titulares diversos en aras de garantizar una mayor libertad a los ciudadanos. La Constitución Española desarrolla esta división de poderes, atribuyendo el Poder legislativo a las Cortes en el Título III en los artículos, el Poder Ejecutivo al Gobierno, reconocido en el Título IV y finalmente el Poder Judicial que lo asumirán los Jueces y los Tribunales regulado en el Título VI

3) Subordinación del poder al Derecho

La constitución española, establece el principio de legalidad, el cual debe entenderse como la vinculación de los diferentes poderes del Estado a la ley.

El principio de legalidad actúa para los diferentes poderes en dos sentidos:

- **Como principio de legitimidad**, en cuanto que su actuación queda apoyada así en un Derecho democráticamente consentido.
- **Como principio de limitación formal o jurídica**, en cuanto que su actividad halla en dicho derecho la frontera de obrar legítima.

Asimismo, en todo Estado de Derecho deben de reconocerse una serie de garantías, en nuestro ordenamiento, el Capítulo IV, del Título primero, enfoca esta cuestión, reconociendo una serie de garantías en función de la posición de cada uno de los derechos fundamentales en los capítulos y secciones del Título 1, así como el Reconocimiento de la Figura del Defensor del Pueblo, en el artículo 54, como Alto Comisionado de las Cortes Generales, para la Defensa de los Derechos Comprendidos en dicho Título.

B) LA CALIFICACIÓN DE ESTADO COMO “DEMOCRÁTICO”

Surge entre los siglos XIX y XX, cuya principal adquisición consiste en la extensión del protagonismo político a amplios sectores de la sociedad y en la correlativa generalización del sufragio, que a lo largo de estos años se produce. Por lo que respecta a la adopción por parte de las constituciones del término democrático, hay que remitirse a la constitución francesa de 1848. Su principal manifestación en nuestro ordenamiento jurídico lo encontramos en el artículo 23.1 de la Ce estableciendo que Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Los contenidos fundamentales del Estado democrático son:

1. **Radicación popular del poder y teoría constitucional de soberanía**, el artículo 1.2 viene a señalar La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
2. **Concepción pluralista de la sociedad**. El estado democrático se corresponde, pues, con ese valor fundamental que es el pluralismo político, e incluso, más allá de la proyección política garantizándose así el Dº de asociación. En cuanto a los límites, la constitución española únicamente regula su estructura y funcionamiento interno, que deberán ser democráticos.
3. **Caracteriza finalmente a la definición “democrático” del estado una singular comprensión participativa del proceso político.**

C) LA ADJETIVACIÓN DEL ESTADO COMO SOCIAL

Comenzó a ser utilizada con una significación avanzada, tratando de establecer una correlación entre la acción social y la actividad del Estado.

Los rasgos esenciales y definitorios del Estado Social y Democrático de Derecho son:

- En primer lugar, El estado Social es aquel, que aspira a la consecución de la igualdad, pero no solo en el sentido de una igualdad formal, reconocida en el artículo 14, sino sobre todo hacia la consecución de una igualdad en sentido material o real, como se deduce de lo expuesto en el artículo 9.2.
- En segundo lugar, lo que nos sitúa realmente ante un Estado Social es la presencia de este tercer agente, el Estado. El Estado interviene como regulador externo del proceso económico y por otra parte, como sujeto productivo en pie de igualdad con otros sujetos privados.
- En tercer lugar, consiste en el reconocimiento y garantía por parte del Estado, de un conjunto de derechos de nuevo contenido (Dº Laborales, asistenciales y limitación de los derechos liberales como la propiedad y la herencia, sometidos a la función social que hayan de cumplir).

Estos Derechos constituyen el compromiso social básico, del cual el Estado se convierte en gestor y garante. Los estados sociales de nuestros días gestionan alrededor del 50% del PIB, cuentan con un gran número de personal a su servicio y están abocados a realizar tres funciones fundamentales:

- Una función asistencial (Estado prestacional)
- Una función planificadora del proceso económico y empresarial.
- Una función de redistribución social del producto, mediante impuestos, cotizaciones, etc.

Por otra parte, un Estado social, como el de nuestros días ha de ser necesariamente democrático.

Es Herman Heller en 1929, el que primero acuña el término estado Social de Derecho, aunque su constitucionalización no se producirá hasta el final de la segunda Guerra Mundial en la llamada “Ley Fundamental de Bonn”, Heller consciente de las deficiencias del Estado liberal de Derecho, señala que la solución es dotar al Estado de contenido Económico y Social.

Durante el siglo XX, se sigue manteniendo uno de los principios del liberalismo económico, que es la no intervención del Estado en la economía, por ello la aportación de Keynes en 1936 gracias a su teoría general del empleo, el interés y el dinero es tan importante. Tanto Keynes como Beveridge, en su informe sobre Seguridad Social en 1942, proponen la intervención del Estado en la economía para crear las condiciones de intercambio y paz social necesarias para la recuperación de la actividad económica tras la segunda Guerra Mundial y la crisis del 29.

En 1945, tras el triunfo del partido laborista en Gran Bretaña, se ponen en marcha estas ideas, tuvo un éxito inmediato y pronto se extendió al resto de países europeos. El Estado de Bienestar es el sistema social desarrollado en las democracias occidentales tras la Segunda Guerra Mundial y cuyo fundamento jurídico-político no es otro que el Estado Social y Democrático de Derecho, un Estado cuyo objetivo esencial es lograr la igualdad real de los ciudadanos, supuestamente ya conseguida la igualdad formal de estos.

MODELOS, POLÍTICAS Y PROBLEMAS ACTUALES DEL ESTADO DE BIENESTAR

El Estado de bienestar es el sistema social desarrollado tras la segunda Guerra Mundial y que mantuvo de forma inalterable hasta mediados de los años 70, una serie de características que lo identificaban:

- Intervención estatal en la economía para mantener el pleno empleo.
- La provisión pública de un conjunto de servicios públicos sociales universales.
- Compromiso público del mantenimiento de un nivel mínimo de vida para toda la población.

EVOLUCIÓN RECENTE

1945-1973: Esta época fue la edad de oro, donde el modelo característico del Estado de bienestar contribuyó a la realización de una de las etapas de mayor crecimiento económico de la historia reciente. Esto tuvo su reflejo en el consenso de todas las fuerzas políticas en la idoneidad del modelo.

1973-1980: La crisis del 73, supuso la crisis material del Estado de bienestar. El estancamiento económico, la inflación y el desempleo, hicieron aumentar las situaciones de necesidad que tenía que socorrer el Estado, en un contexto de disminución de los ingresos públicos, pero, sobre todo, la crisis de los 70 se identifica con la ruptura del consenso político sobre la idoneidad del Estado de bienestar.

Así aparecieron críticas al estado de bienestar, desde todos los ámbitos del espectro político y doctrinal, tanto desde la derecha, como desde la izquierda.

- Desde la izquierda, esencialmente marxista, el Estado de bienestar es una simple transformación del capitalismo, bajo la forma de capitalismo monopolista del Estado. El profesor O'Connor criticaba la "crisis fiscal del Estado" o lo que es lo mismo un Estado que gasta sistemáticamente más de lo que ingresa.
- Desde la Derecha, la crisis constituyó el caldo de cultivo de las críticas de los conservadores al Estado de bienestar y de sus promesas de controlar la inflación, recuperar el crecimiento y restablecer el equilibrio presupuestario. Este fue el programa político aplicados en gran medida en Gran Bretaña por Margaret Thatcher y en EE UU por Ronald Reagan.

Década de los 80: Podemos hablar de una triple evolución durante este periodo según Mishra:

- La política de EEUU y Gran Bretaña donde se obligó a retroceder las fronteras del Estado y las prestaciones públicas con el objetivo de favorecer un mayor crecimiento económico.
- Países como Austria, Noruega o Suecia, optaron por una solución intermedia, destacando el compromiso y participación de los principales protagonistas, sobre todo de sindicatos y empresarios. Optaron por el mantenimiento básico de los objetivos del bienestar social, haciendo posible un equilibrio entre crecimiento económico y equidad.
- Durante la década de los 80, otros países europeos como España, Grecia y Portugal pusieron a punto los sistemas de bienestar social que apenas habían sido desarrollados en épocas anteriores, por lo que para estos países la crisis fue realmente su primera gran crisis de bienestar social.

1991-2008: A finales de los 80, las economías occidentales atravesaron una fuerte recesión económica, y una crisis conceptual del modelo, al surgir diversas corrientes que consideraban que la amplitud del Estado social era un inconveniente para el desarrollo del sector privado.

Tras la crisis Financiera de 2008: También denominada crisis de los países desarrollados, al hacerse patente en mayor medida en estos, debido a la bancarrota de diversas entidades financieras relacionadas con el mercado de las hipotecas inmobiliarias, principalmente tras la bancarrota el banco de inversión Lehman Brothers.

Esta crisis provocó el aumento del nivel de endeudamiento de los países europeos para mantener sus prestaciones sociales, además de la implantación de medidas de austeridad para reducir el déficit.

Desde 2011 hasta la actualidad: comienza a remitir la crisis económica, pero a fecha de hoy afrontamos el peligro de nuevas crisis:

- La Unión Europea afronta el proceso denominado Brexit que ha supuesto la salida de Reino Unido de la Unión Europea y está sembrando dudas sobre el propio futuro de la Unión.
- Mientras que la situación económica y social del COVID ha supuesto como veremos un nuevo desarrollo del modelo.

CONSIDERACIONES SOBRE LA CRISIS DEL ESTADO DE BIENESTAR

A día de hoy, existen ciertos factores que condicionan el Estado de bienestar:

- La evolución demográfica en los últimos tiempos.
- El incremento sin precedentes del desempleo en los últimos años.
- El problema de las corrientes migratorias.
- La creciente competitividad a nivel internacional.
- El alto nivel de endeudamiento público de las economías europeas.

El Estado no puede convertirse en una carga al crecimiento, sino que precisamente desde las instancias públicas han de ponerse las condiciones necesarias para mejorar la productividad y la competitividad.

Estas críticas al Estado keynesiano siguen estas líneas:

- Niegan la utilidad de la intervención del sector público en la consecución de niveles satisfactorios de empleo.
- Se critica la eficiencia del sector público en la previsión de servicios sociales.
- Se critica que el gasto público ha interferido el proceso de acumulación privado y ha distorsionado el funcionamiento mercado.

Como respuesta ha surgido una línea neoliberal seguida por una serie de privatizaciones, bajo distintas modalidades, un proceso de desregulación de mercados, sectores etc. Se destaca la gestión privada de servicios públicos o gestión de servicios públicos con criterios de la economía privada, además de una racionalización de las prestaciones sociales y lucha contra el déficit y el alto nivel de endeudamiento. Ahora bien, tenemos que señalar que los paquetes de estímulo fiscal en respuesta a la pandemia Covid 19 han hecho que incluso las intervenciones de los estados ante la crisis financiera mundial parezcan hoy insignificantes. Así la expansión del Estado del bienestar ha sido la mayor que se recuerda; y los rescates públicos de ciudadanos, y no de bancos, podrían marcar un nuevo capítulo en su historia.

En la forma más básica, el Estado del bienestar proporciona algún tipo de seguridad social y alivio de la pobreza. En 1990, el político Gosta Esping-Andersen identificó tres modelos: el orientado al mercado de los países anglófonos, donde el Estado desempeña un papel “residual”; el orientado a la familia de la Europa continental, donde el Estado y los empresarios desempeñan un papel de apoyo; y el orientado al Estado en el caso de los escandinavos, con protecciones y servicios universales.

Cuando golpeó la Covid y hubo que cerrar las economías, sectores enteros se enfrentaron a la destrucción. Desde el comienzo de la pandemia, los países han anunciado más de 13,8 billones de dólares (el 13,5% del PIB mundial) en fondos de emergencia totales, más de cuatro veces la ayuda prestada durante la crisis financiera. Sólo en 1945, cuando empezó a reconstruirse Europa tras la segunda guerra mundial, fue tan elevada la deuda pública como proporción del PIB.

1

Ficha técnica

Palabras: 2.500

TEORÍA DEL ESTADO. ELEMENTOS DEL ESTADO. FORMAS DE ESTADO Y FORMAS DE GOBIERNO. ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO. PROBLEMAS ACTUALES DEL ESTADO DEL BIENESTAR.

TEORÍA DEL ESTADO

ELEMENTOS DEL ESTADO

1. Pueblo (nación).
2. Territorio.
3. Poder: Su carácter expansivo. Su carácter civil. Su carácter temporal. Su carácter de monopolizador de la coerción. Su carácter soberano. Su carácter jurídico.

FORMA DE ESTADO Y FORMA DE GOBIERNO

El artículo 1.3 de la Constitución

Formas de Gobierno:

- a) Sistemas de gobierno, que pueden ser: parlamentario, presidencial y Asambleario.
- b) Formas de Gobierno en sentido estricto, que afectaría al carácter electivo, o no, de la suprema magistratura del Estado, esto es, a la distinción entre Monarquía y República.

ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

A) El Estado de Derecho

- 1) Reconocimiento Constitucional de la Dignidad y de la libertad del ser humano
- 2) Organización y limitación racional del poder “La separación de poderes”
- 3) Subordinación del poder al Derecho:
 - Como principio de legitimidad
 - Como principio de limitación formal o jurídica, artículo 54, como Alto Comisionado de las Cortes Generales, para la Defensa de los Derechos Comprendidos en dicho Título.

B) La calificación de Estado como “Democrático”

1. Radicación popular del poder y teoría constitucional de soberanía,
2. Concepción pluralista de la sociedad.
3. Caracteriza finalmente a la definición “democrático” del estado una singular comprensión participativa del proceso político.

C) La Adjetivación del Estado como Social

- Una función asistencial (Estado prestacional)
- Una función planificadora del proceso económico y empresarial.
- Una función de redistribución social del producto, mediante impuestos, cotizaciones, etc.

MODELOS, POLÍTICAS Y PROBLEMAS ACTUALES DEL ESTADO DE BIENESTAR

Evolución Reciente:

- 1945-1973
- 1973-1980
- Década de los 80
- 1981-2008
- Situación de la crisis Financiera de 2008
- Covid

Control de estudios y tiempos

Vueltas:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
31 32 33 34 35 36 37 38 39 40
41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

Tiempos:

: : : : : : : : : :
: : : : : : : : : :
: : : : : : : : : :
: : : : : : : : : :

Notas:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

